



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-008-17**, derivado de la revisión a los ingresos, gastos, control de inventarios de materiales, herramientas y activo fijo como equipo de trabajo, control y uso del combustible en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica (PCA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno vigente, aplicado a las operaciones llevadas a cabo en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica (PCA); **b)** Verificar que los desembolsos de efectivos por medio del fondo fijo de caja chica para las operaciones de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica, estén presentados de conformidad a los procedimientos establecidos por ENEL, en cuanto a su autorización y que se encuentren soportados adecuadamente para el reembolso de los mismos; **c)** Verificar que se lleva un adecuado registro de los inventarios de materiales, herramientas y activos fijos como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica, ubicada en el Departamento de Jinotega; y que se encuentren debidamente autorizados, registrados, soportados y presentados en los Informes Mensuales emitidos por la administración de la planta; **d)** Verificar las cantidades de combustible enviado y recibido en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica, corresponda con lo realmente consumido para las actividades propias de la planta en el período objeto de la auditoría; **e)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y políticas establecidas por la Empresa Nicaragüense de Electricidad y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno en general



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-18

ha sido implementado por parte de la Administración de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica, de manera razonable, de acuerdo a las Normativas del Control Interno, Manuales y demás políticas aplicables a las operaciones realizadas, a excepción de las debilidades siguientes: **a)** Falta de matrices de riesgos que permitan identificar, evaluar y controlar los factores internos y externos de posibles riesgos; **b)** Documentos de entradas y salidas de materiales (requisas), lubricantes, grasas y consumo de combustibles, no son registrados oportunamente en el Sistema de Administración de Inventario (SAI); **c)** Debilidad en el Sistema Informático del Comisariato, por cuanto se carece de seguridad a la hora de cerrar los informes mensuales, ya que se puede manipular cualquier dato de las facturas generadas por el Sistema, aun cuando estén canceladas físicamente; y **d)** Listado de Activos Fijos carecen de codificación, ubicación y asignación; algunos de ellos no se encuentran en las instalaciones de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica. **2)** Los desembolsos de efectivos ejecutados por medio del fondo fijo de caja chica, se encuentran presentados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Empresa Nicaragüense de Electricidad, en cuanto a su autorización y documentación soporte. **3)** Los inventarios de materiales, herramientas y activos fijos como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Centroamérica, se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y presentados en los Informes Mensuales emitidos por la administración de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica. **4)** Las cantidades de combustible diésel enviadas y recibidas en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica, corresponden con lo realmente consumido para las actividades propias en el período auditado. **5)** El cumplimiento de leyes, normas, reglamentos, políticas y manuales internos establecidos por ENEL, para las diferentes operaciones realizadas fueron razonable en su aplicación por parte de la administración de la Planta Hidroeléctrica Centroamérica durante el año dos mil dieciséis; y **6)** No se encontraron desviaciones que motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-008-17**, derivado de la revisión a los ingresos, gastos, control de inventarios de materiales, herramientas y activo fijo como equipo de trabajo, control y uso del combustible en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica (PCA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-18

agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Nueve (1,079) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior